

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente escrito informándole que la parte ejecutante a través de su apoderado judicial solicita levantar las medidas cautelares. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 09 de diciembre de 2020

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, nueve de diciembre de dos mil veinte
Radicación No. 700013100300420200002700

La parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, solicita levantar todas las medidas cautelares decretadas a la demandada Matilde Elena De La Hoz Flórez identificada con C.C. 64.867.662, de conformidad con lo previsto en el artículo 597 del Código General del Proceso.

Por auto de fecha 2 de julio de 2020, se decretó el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener los demandados (...) y MATILDE ELENA DE LA HOZ FLÓREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.867.662, en las cuentas corrientes, ahorros y CDT, de las entidades Bancarias de esta ciudad como BANCOLOMBIA, BOGOTA, OCCIDENTE, POPULAR, BBVA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, COOMEVA, AGRARIO DE COLOMBIA, BANCAMIA y JURISCOOP.

El artículo 597 del C.G.P., contempla levantar el embargo por quien solicitó la medida siempre que no haya litisconsortes o terceritas; y revisado el presente proceso en tyba no existe registro de embargo del remanente, motivo por el cual es procedente lo solicitado.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELEVE:

Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre la demandada MATILDE ELENA DE LA HOZ FLÓREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.867.662. Ofíciase.

NOTIFIQUES Y CUMPLASE

**ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ
JUEZ**

M.G.M.